

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer que queda sin efectos el Acuerdo mediante el cual se modifica el similar por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados, y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado Antiguo Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- ADSE-01-2025.

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER QUE QUEDA SIN EFECTOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y SE AUTORIZA SU APORTACIÓN A TÍTULO GRATUITO AL PATRIMONIO DEL FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., DOS FRACCIONES DE TERRENO IDENTIFICADAS COMO POLÍGONO 2A CON SUPERFICIE DE 1,848,165.67 METROS CUADRADOS, Y POLÍGONO 2B CON SUPERFICIE DE 143,788.81 METROS CUADRADOS, QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO ANTIGUO AEROPUERTO PALENQUE O EX AEROPUERTO PALENQUE, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 199, TRAMO CATAZAJÁ-RANCHO NUEVO, KILÓMETRO 24.5, COLONIA PAKAL-NÁ, ANTES LAS JOYAS, MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción I y 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, apartado G, fracción V, 48 y 49, del Reglamento Interior de Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que con fecha 25 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado “Antiguo Aeropuerto Palenque” o “Ex Aeropuerto Palenque”, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas”,* identificados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 7-15638-0 para el polígono 2A, y 7-16321-3 para el polígono 2B, cuya formalización se efectuó mediante contrato número CD-E-2020 001 de fecha 10 de febrero de 2020, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los Folios Reales número 1535/5 y 1535/6, ambos de fecha 10 de marzo de 2020.

SEGUNDO.— Que con fecha 11 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *“Declaratoria por la que se determina que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado Antiguo Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal”,* inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 1535/7 de fecha 11 de mayo de 2021.

TERCERO.— Que en virtud al documento señalado en el Considerando Segundo del presente Acuerdo, únicamente subsiste la aportación a “FONATUR Tren Maya”, S.A. de C.V., de la fracción de terreno denominado polígono 2A, con superficie de 1'848,165.67 metros cuadrados, descrita en el Considerando Primero que antecede, en la que se encuentra la estación Palenque del Tren Maya.

CUARTO.— Que con fecha 31 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V.”.*

QUINTO.— Que mediante oficio número FTM/AZH/332/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., solicitó la modificación al Acuerdo descrito en el Considerando Primero, a efecto de llevar a cabo la actualización de la denominación de la persona moral a favor de quien fue expedido, es decir, de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a Tren Maya, S.A. de C.V., considerando que el objeto y uso del inmueble continúa siendo el mismo.

SEXTO.– Que con fecha 1 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican”, mismo que establece en sus artículos Transitorios siguientes:

...

“Segundo. Se abroga el “Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V.”, publicado el 31 de agosto de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

...

Decimoquinto. Los permisos, autorizaciones, concesiones, dictámenes, y cualquier otro acto jurídico relacionado con el Proyecto Tren Maya, otorgado a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo o de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., se entenderá otorgado a favor de Tren Maya, S.A., de C.V., siempre que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.”

...

SÉPTIMO.– Que con fecha 22 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se modifica el similar por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado Antiguo Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas”, para quedar en favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

OCTAVO.– Que el Decreto de fecha 31 de agosto de 2023, mismo que dio origen al Acuerdo modificatorio del 22 de marzo de 2024, fue abrogado, y el Transitorio Decimoquinto del Decreto vigente descrito en el Considerando Sexto de este instrumento establece que los actos jurídicos relacionados con el proyecto Tren Maya, otorgados entre otros, a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. se entenderán otorgados a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., en tal virtud, el Acuerdo modificatorio descrito en el Considerando que antecede no resulta aplicable, por lo establecido en el Decreto del 1 de marzo de 2024, ya que éste se entiende otorgado a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

NOVENO.– Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico el asunto a que se refiere el presente Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– Queda sin efectos el “Acuerdo mediante el cual se modifica el similar por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado Antiguo Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024, en virtud del “Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican” publicado el 1 de marzo de 2024 en el mismo medio de difusión oficial.

SEGUNDO.– Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Colegio de Bachilleres del Estado de México, el inmueble federal denominado "Escuela Preparatoria Federal por Cooperación 2/74", con superficie de 4,396.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Felipe de Jesús Chaparro Número 211, Colonia Comunidad Temascalcingo, Localidad Temascalcingo de José María Velasco, Municipio de Temascalcingo, Código Postal 50400, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario 15-9543-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-04/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN 2/74", CON SUPERFICIE DE 4,396.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA FELIPE DE JESÚS CHAPARRO NÚMERO 211, COLONIA COMUNIDAD TEMASCALCINGO, LOCALIDAD TEMASCALCINGO DE JOSÉ MARÍA VELASCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, CÓDIGO POSTAL 50400, ESTADO DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 15-9543-0.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.– Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Escuela Preparatoria Federal por Cooperación 2/74", con superficie de 4,396.00 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 15-9543-0, ubicado en Avenida Felipe de Jesús Chaparro Número 211, Colonia Comunidad Temascalcingo, Localidad Temascalcingo de José María Velasco, Municipio de Temascalcingo, Código Postal 50400, Estado de México.

SEGUNDO.– Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la escritura pública número 13,382, volumen CCLXXVII de fecha 13 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública número 69, del Estado de México, mediante el cual, se hizo constar la protocolización de la sentencia de información de dominio, recaída en el Expediente Número 83/03, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, respecto del inmueble que ocupa la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación Clave EMOS-2/74, "Prof. Pinito Reynoso Bejarano", ubicado en Avenida Felipe de Jesús Chaparro, sin número, en Temascalcingo, con superficie de 4,395.56 metros cuadrados, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 145248 de fecha 8 de octubre de 2014.

Que dicho instrumento público, fue Convalidado mediante Acuerdo con número de folio 106/2014 de fecha 1 de octubre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 145248/1, el 8 de octubre de 2014.

TERCERO.– Que el plano topográfico número PT-001, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/15-09543-0/5584/2015/T el 24 de noviembre de 2015 y certificado el 13 de junio de 2023, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble de mérito, señalando en su cuadro de notas que, *"ESCRITURAS No. 13382/1077 CON FECHA DE 13 DE OCTUBRE DE 2003. LA SUPERFICIE OBTENIDA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ES DE 4,483.305 M2 Y LA SUPERFICIE INDICADA EN EL TITULO DE PROPIEDAD ES DE 4, 395.56 M2, LO CUAL NOS DA UNA DIFERENCIA DE*

87.745 M2 EQUIVALENTE AL (01.996 %) EN INCREMENTO, DIFERENCIA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA TOLERANCIA ACEPTADA POR EL INDAABIN Y ES DEBIDA A LOS DIFERNTES METODOS Y EQUIPOS DE MEDICION UTILIZADOS.” (sic)

CUARTO.– Que mediante oficio número 401.B(10)77.2015/214 de fecha 26 de enero de 2015, el Delegado del Centro INAH Estado de México, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señaló que, *“El predio originalmente fue destinado para albergar el Panteón Municipal, el cual ha sufrido varias modificaciones importantes en donde actualmente albergan al Colegio de Bachilleres del Estado de México, el cual es una construcción contemporánea, que se encuentra dentro del Casco Fundacional del Municipio.*

Sobre la barda perimetral todavía se encuentra lo que fuera el acceso al panteón el cual tiene una datación del año 1886, es una estructura de cantera con argamasa, es definida como Monumento Histórico. Por lo cual es competencia de este Instituto normar las intervenciones que se realicen en el mismo”.

QUINTO.– Que mediante oficio número 1289-C/1213 de fecha 26 de julio de 2021, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, *“... no está incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico. “*

SEXTO.– Que mediante oficio número 210C07010000000/350/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, solicitó se emita el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente instrumento, para continuar utilizándolo como el plantel 66 Temascalcingo II del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

SÉPTIMO.– Que mediante oficio número MTM/DDU/417/04/2023 de fecha 18 de abril de 2023, la Directora de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo del Estado de México, informó que, no hay inconveniente alguno para que se desarrolle un proyecto de equipamiento educativo de nivel medio superior, en el inmueble objeto del presente instrumento, *“... siempre y cuando se realice apegado a los aspectos vinculados con el desarrollo urbano y la preservación histórica, cultural y ecológica, donde se apliquen las estrategias, los lineamientos, la normatividad y las acciones necesarias para promover el desarrollo del territorio y así estar en posibilidades de equilibrar la demanda de educación en la población de nuestro municipio”.*

OCTAVO.– Que mediante Constancia de Alineamiento con folio número 011 de fecha 25 de abril de 2023, la Directora de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo del Estado de México, hizo constar que al inmueble objeto del presente instrumento, le corresponde el número oficial 211, de la Av. Felipe de Jesús Chaparro, Temascalcingo, Estado de México.

NOVENO.– Que mediante Acta Administrativa de fecha 22 de octubre de 2024, se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa del inmueble materia del presente Acuerdo, que realizó la Secretaría de Educación Pública, a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual en el mismo acto, recibe y entrega de manera física, jurídica, administrativa y provisional al Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Colegio de Bachilleres del Estado de México, con la finalidad de que continúe utilizándolo como plantel 66 Temascalcingo II del Colegio de Bachilleres del Estado de México, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales número 143874/1 y 145248/2, el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO.– Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble federal, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– Se destina el inmueble federal denominado “Escuela Preparatoria Federal por Cooperación 2/74”, ubicado en Avenida Felipe de Jesús Chaparro Número 211, Colonia Comunidad Temascalcingo, Localidad Temascalcingo de José María Velasco, Municipio de Temascalcingo, Código Postal 50400, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9543-0, con superficie de 4,396.00 metros cuadrados, al Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Colegio de Bachilleres, para continuar utilizándolo como el Plantel 66 Temascalcingo II.

SEGUNDO.– Si el Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Colegio de Bachilleres del Estado de México, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.– En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble federal destinado, previo a su realización, el Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Colegio de Bachilleres del Estado de México, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera, (específicamente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por ser considerado un Monumento Histórico).

CUARTO.– El Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Colegio de Bachilleres del Estado de México, deberá custodiar y vigilar el inmueble federal, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.– El destino únicamente confiere al Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Colegio de Bachilleres del Estado de México, el derecho de aprovechar el inmueble federal destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.– El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal denominado "Campo Militar No. 20-B Gral. Div. Ramón de la R. de la Vega (Tecomán, Col.)", con superficie de 60,935.64 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid número 758, Colonia Playa Azul, Municipio de Manzanillo, Código Postal 28218, Estado de Colima, con Registro Federal Inmobiliario 6-1137-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-05/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MARINA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPO MILITAR No. 20-B "GRAL. DIV. RAMÓN DE LA R. DE LA VEGA" (TECOMÁN, COL.)," CON SUPERFICIE DE 60,935.64 METROS CUADRADOS, SEGREGADO DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NÚMERO 758, COLONIA PLAYA AZUL, MUNICIPIO DE MANZANILLO, CÓDIGO POSTAL 28218, ESTADO DE COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 6-1137-0.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Campo Militar No. 20-B "Gral. Div. Ramón de la R. de la Vega" (Tecomán, Col.)", con superficie de 60,935.64 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión, con Registro Federal Inmobiliario 6-1137-0, ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid número 758, Colonia Playa Azul, Municipio de Manzanillo, Código Postal 28218, Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la propiedad de la fracción del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante Decreto de expropiación de fecha 12 de julio de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1961, mediante el cual se expropió la superficie de 129-52-38-32 hectáreas del ejido del poblado, Colonia del Pacífico, en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a favor de la Junta de Mejoras Materiales de la Ciudad de Manzanillo, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 5163 de fecha 5 de agosto de 1981.

Que por Decreto de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, se ordenó la Liquidación de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, el cual, en su artículo 7° establece que, "*Todos aquellos servicios públicos, obras e instalaciones que no pudiesen ser transferidos a los ayuntamientos, por no corresponder a su jurisdicción o por no ser aceptados por dichos gobiernos, pasarán a ser administrados por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que corresponda*".

TERCERO.- Que el plano topográfico número RN-10/01/2023, elaborado a escala 1:1000, aprobado y registrado el 23 de mayo de 2023, bajo el número DRPCI/7167/6-1137-0/2023/T y certificado el 24 de mayo de 2023, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo.

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 11 de junio de 2014, se hizo constar la entrega física y jurídica que realizó la Secretaría de la Defensa Nacional al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien recibió y a su vez entregó de manera física y jurídica a la Secretaría de Marina el inmueble materia del presente Acuerdo, para uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus funciones o fines, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 5163/3 de fecha 21 de mayo de 2021.

QUINTO.- Que por oficio número DGDUMA.0189.2021 de fecha 3 de febrero de 2021, el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Estado de Colima, comunicó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "*... se localiza dentro del polígono de aplicación de la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 21 de febrero del 2015 y, que de acuerdo a la estrategia de Zonificación del citado instrumento de planeación urbana el inmueble se localiza como EQUIPAMIENTO (sic) ESPECIAL (EE) CON ACTIVIDAD PARA INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES*".

SEXTO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 0308/2021 de fecha 4 de febrero de 2021, el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, determinó que el inmueble materia del presente Acuerdo, se ubica en Boulevard Miguel de la Madrid, Colonia Playa Azul, en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, asignándole el número oficial 758.

SÉPTIMO.- Que por oficio número DRM-SCBI-DRIIN/2119 de fecha 18 de mayo de 2022, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, solicitó la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo como “Batallón de Infantería de Marina Número 18 e Instalaciones Navales Complementarias”; asimismo, manifestó *“Bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, hago de su conocimiento que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa, y a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico”*, de conformidad con lo establecido en el criterio número 2/2011 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Campo Militar No. 20-B “Gral. Div. Ramón de la R. de la Vega” (Tecomán, Col.)”, ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid número 758, Colonia Playa Azul, Municipio de Manzanillo, Código Postal 28218, Estado de Colima, con Registro Federal Inmobiliario 6-1137-0, con superficie de 60,935.64 metros cuadrados, a la Secretaría de Marina, para que lo continúe utilizando como Batallón de Infantería de Marina Número 18 e Instalaciones Navales Complementarias.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- La Secretaría de Marina deberá custodiar y vigilar el inmueble federal, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Marina, el derecho de aprovechar el inmueble federal destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.